

ni contradición de: siendo el Consejo <sup>102</sup>  
señalado podria aprobar el nombramiento del  
mencionado D<sup>no</sup> Pedro Mañón p.<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> servia  
un año, y pasado se nombra en la  
forma que se hace con los demas Oficios  
del Ayuntamiento. lo que se entienda en todo  
que el Propietario vacatitudo en su Cauca  
za; y poniendo la multa q<sup>e</sup> el Consejo  
tribiere correspond. adho D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> D<sup>no</sup>  
Pedro Chico Alc. q<sup>e</sup> fueron el año prox.  
pasado por no haver celebrado los ayun  
tam. p.<sup>a</sup> la eleccion de prox. sindico en don  
de y en la forma q<sup>e</sup> devieron p.<sup>a</sup> lo que han  
dado lugar a esto. Nuevo Madrid  
y sep. veinte y cinco de Mayo. de 1702. qua  
renta y tres. Aprobare el nombramiento  
de prox. sindico de la V. de Tehuacan en D.  
Pedro Mañón Gil, y de el Despacho  
necesario, y para que se les apesca  
ua a D<sup>no</sup> Pedro Chico de Guzman, y  
a D<sup>no</sup> Christoval Jan Lorenzo

Utto

